



SMA-EPEP-2020-344

8871-2020

Manizales, Jueves 12 de marzo de 2020

Señor

EUGENIA CORTES TRIANA

CALLE 28 No 27 23

Manizales

Asunto: Solicitud condicionada

En respuesta a su solicitud para otorgarle una autorización para ocupar el espacio público del municipio de Manizales con un punto de venta informal, me permito informarle que el acuerdo 443 de 1999 " Por medio de cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales " y su Decreto reglamentario, el 136 de 2002, establece la metodología y los requisitos de obligatorio cumplimiento para la expedición de una autorización para la ocupación del espacio público

Teniendo en cuenta:

Que Consultada la base de datos de la Alcaldía de Manizales, se pudo constatar que la señora **EUGENIA CORTES TRIANA**, identificada con **C.C. 30.310.638** aparece registrada como vendedora informal de **DULCES; EN LA CARRERA 23 CALLE 30, EN HORARIO DE 8:00 AM HASTA LAS 8:00 PM.** Por tal motivo, se encuentra en el listado oficial de vendedores informales debidamente reconocidos para el período **DEL 9 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021:** "IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE VENDEDORES QUE CUMPLEN REQUISITOS DEL ACUERDO 443-99, (Por medio del cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales)".

Lo anterior no exime a la señora **CORTES TRIANA** del cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones referentes a dimensiones del punto de venta, horario, atención personal y demás obligaciones contenidas en el mencionado Acuerdo 443-99, en especial lo concerniente al Título 7: "Prohibiciones y sanciones"; Capítulo 11:"Prohibiciones" y demás normativa pertinente.

ESTA AUTORIZACIÓN NO GENERA DERECHO ALGUNO SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO, DADO SU CARÁCTER CONSTITUCIONAL DE IMPRESCRIPTIBLE Y TIENE UNA VIGENCIA QUE TERMINA EL

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co



, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL ACUERDO 443 DE 1999.

Por los motivos expuestos, debe acogerse a lo anteriormente descrito

Cordialmente,

NATALIA ESCOBAR SANTANDER
Secretario de Despacho
Secretaría del Medio Ambiente

**LEONARDO REYES
OROZCO**
Técnico Operativo
Secretaría del Medio
Ambiente